

*Colonial*

**INFORME SOBRE LA POLÍTICA DE  
RETRIBUCIONES DE LOS CONSEJEROS DE  
INMOBILIARIA COLONIAL, S.A.**

**Ejercicio 2012**

# Colonial

INFORME SOBRE LA POLÍTICA DE RETRIBUCIONES DE LOS CONSEJEROS DE INMOBILIARIA COLONIAL, S.A. ....	3
1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. POLÍTICA DE RETRIBUCIONES DE LA SOCIEDAD PARA EL AÑO 2012. ....	3
2.1. Principios de la política retributiva de la Sociedad. ....	3
2.2. Procedimiento de aprobación de la retribución de los Consejeros y Altos Directivos. ....	5
2.3. Supervisión y revisión de la política de retribuciones.....	6
2.4. Sistema retributivo para el ejercicio 2012. ....	7
a) Retribución de los Consejeros por el ejercicio de sus funciones como tales.....	7
b) Retribución adicional de los Consejeros Ejecutivos.....	8
3. POLÍTICA DE RETRIBUCIONES PREVISTA PARA AÑOS FUTUROS.....	11
4. RESUMEN GLOBAL DE CÓMO SE APLICÓ LA POLÍTICA DE RETRIBUCIONES DURANTE EL EJERCICIO 2011. ....	12
a) Retribución de los Consejeros por el ejercicio de sus funciones como tales.....	13
b) Retribución adicional de los Consejeros Ejecutivos.....	14
5. DETALLE DE LAS RETRIBUCIONES INDIVIDUALES TOTALES DEVENGADAS POR CADA UNO DE LOS CONSEJEROS. ....	16

# Colonial

## INFORME SOBRE LA POLÍTICA DE RETRIBUCIONES DE LOS CONSEJEROS DE INMOBILIARIA COLONIAL, S.A.

### **1. INTRODUCCIÓN.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de los Estatutos Sociales y en el artículo 24 del Reglamento del Consejo de Administración de INMOBILIARIA COLONIAL, S.A. (en adelante, la “Sociedad” o “Colonial”), el Consejo de Administración, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, debe elaborar un informe sobre la política de retribuciones de los Consejeros para el año en curso y, en su caso, para los años futuros, con el fin de ponerlo a disposición de los accionistas a partir del anuncio de la convocatoria de la Junta General a la que se someta el mismo.

Además, el artículo 61.ter de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, viene a completar lo dispuesto en los Estatutos Sociales y Reglamento del Consejo de Inmobiliaria Colonial, estableciendo que la Sociedad deberá informar sobre cómo se aplicó la política de retribuciones durante el ejercicio cerrado, además de comunicar las retribuciones individuales para cada Consejero.

Sobre la base de lo anterior, el Consejo de Administración procede a elaborar el presente informe sobre la política de retribuciones correspondiente al ejercicio 2012 que, con carácter general, mantiene los conceptos retributivos e importes de la política retributiva del año anterior. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha informado favorablemente sobre el contenido del presente informe.

El informe será sometido a votación, con carácter consultivo, a la Junta General Ordinaria de Accionistas.

### **2. POLÍTICA DE RETRIBUCIONES DE LA SOCIEDAD PARA EL AÑO 2012.**

#### **2.1. Principios de la política retributiva de la Sociedad.**

La política retributiva de Colonial fijada por el Consejo debe respetar los criterios previstos en el artículo 24 del Reglamento del Consejo de Administración:

- (i) que la remuneración de los Consejeros externos sea la necesaria para

# Colonial

retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija, obviando que su cuantía pueda comprometer su independencia;

(ii) que de existir remuneraciones mediante entrega de acciones de la Sociedad o de sociedades del Grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la Sociedad o sistemas de previsión, éstas se circunscriban a los Consejeros Ejecutivos salvo que en el caso de entrega de acciones la misma se condicione a que los Consejeros las mantengan hasta su cese como Consejero;

(iii) que de existir remuneraciones relacionadas con los resultados de la Sociedad, éstas tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados; y

(iv) que en el caso de existir retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la Sociedad o de otras circunstancias similares.

La retribución de los Consejeros se encuentra establecida en el artículo 30 de los Estatutos Sociales, y consiste en:

(i) Una remuneración anual y fija determinada, y en dietas de asistencia a las reuniones del Consejo de Administración y de sus Comisiones ejecutivas y consultivas. El importe de las retribuciones que puede satisfacer la sociedad al conjunto de los Consejeros por estos conceptos será el que al efecto determine la Junta General de Accionistas, el cual permanecerá vigente hasta tanto la propia Junta General de Accionistas no acuerde su modificación; y en

(ii) una remuneración variable anual, que consistirá en una participación del cuatro por ciento (4%) en los beneficios líquidos de la Sociedad, que sólo podrá ser detraída del mismo con sujeción a lo establecido en las disposiciones legales vigentes. El Consejo de Administración podrá acordar reducir el referido importe en los años que lo considere oportuno.

La distribución de los importes que correspondan en atención a lo establecido en los

# Colonial

apartados (i) y (ii) anteriores entre los distintos Consejeros corresponde al Consejo de Administración. En este sentido, la retribución de los distintos Consejeros podrá ser diferente en función de su carácter o cargo.

Adicionalmente, los Estatutos Sociales prevén el establecimiento de sistemas de remuneración referenciados al valor de cotización de las acciones o que conlleven la entrega de acciones o de derechos de opción sobre acciones, destinados a los Consejeros.

Las retribuciones previstas en los párrafos precedentes, derivadas de la pertenencia al Consejo de Administración, son compatibles e independientes de las demás percepciones, ya sean profesionales o laborales, dinerarias o en especie, que correspondan a los Consejeros por cualesquiera otras funciones ejecutivas o de asesoramiento que, en su caso, desempeñen para la Sociedad distintas de las que les sean propias por su condición de Consejeros, las cuales se someterán al régimen legal que les fuere aplicable. En este sentido, la modificación del artículo 30 de los Estatutos Sociales sobre Retribución, propuesta a la Junta General de Accionistas, aclara cuáles son las retribuciones compatibles e independientes de la retribución derivada de la pertenencia al Consejo de Administración: las retribuciones de carácter fijo, variable o contingente, incluidos planes de previsión y seguros y, en su caso, Seguridad Social, pensiones o compensaciones de cualquier clase; así como cualquier cuantía indemnizatoria.

## **2.2. Procedimiento de aprobación de la retribución de los Consejeros y Altos Directivos.**

El procedimiento de aprobación de la retribución de los Consejeros se encuentra establecido en el artículo 30 de los Estatutos Sociales y en el artículo 24 del Reglamento del Consejo.

El artículo 30 de los Estatutos Sociales establece que el cargo de Consejero será retribuido, y reserva a la Junta General de Accionistas la competencia de fijar el importe de dicha retribución, correspondiendo al Consejo de Administración su distribución, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

# Colonial

Por su parte, el artículo 24 del Reglamento del Consejo de Administración determina que el Consejo, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, distribuirá entre sus miembros la retribución que acuerde la Junta General, con arreglo a las previsiones estatutarias y de conformidad con los criterios previstos en dicho artículo, teniendo cada Consejero derecho a percibir la retribución que se fije por el Consejo de Administración.

Asimismo, el establecimiento de sistemas de remuneración referenciados al valor de cotización de las acciones o que conlleven la entrega de acciones o derechos de opción sobre acciones, destinados a los Consejeros, deberá ser acordada por la Junta General de Accionistas, que determinará el valor de las acciones que se tome como referencia, el número de acciones a entregar a cada Consejero, el precio de ejercicio de los derechos de opción, el plazo de duración de este sistema de retribución y demás condiciones que estime oportunas.

## **2.3. Supervisión y revisión de la política de retribuciones.**

Conforme a las normas de gobierno corporativo de la Sociedad, corresponde a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, como órgano que asesora e informa al Consejo de Administración en las cuestiones de carácter retributivo, velar por la observancia de la política de retribuciones establecida por la Sociedad, proponiendo en su caso las modificaciones que estime oportunas.

Esta Comisión, en virtud de lo establecido en el artículo 35 del Reglamento del Consejo de Administración, está integrada por cuatro vocales designados por el Consejo de Administración, de los cuales uno de ellos es un Consejero independiente, que ostenta además la presidencia de la misma, siendo los tres restantes vocales Consejeros externos dominicales.

La Comisión se reunirá, a juicio de su Presidente, cuantas veces sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones. Igualmente deberá reunirse cuando lo soliciten dos de sus miembros.

Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tiene, en relación con las cuestiones de carácter retributivo, las facultades de proponer al Consejo de Administración la política

# Colonial

de retribución de los Consejeros y altos directivos, la retribución individual del Presidente del Consejo y del Consejero Delegado y demás condiciones de sus contratos, y las condiciones básicas de los contratos de los demás Consejeros Ejecutivos y de los altos directivos, informando y haciendo propuestas sobre los planes de incentivos de carácter plurianual que afecten a la alta dirección de la Sociedad y en particular, a aquellos que puedan establecerse con relación al valor de las acciones, así como la de velar por la transparencia de las retribuciones y la inclusión en la Memoria anual de información acerca de las remuneraciones de los Consejeros.

## **2.4. Sistema retributivo para el ejercicio 2012.**

El sistema de retribución de los Consejeros para el ejercicio 2012 supone el mantenimiento de los vigentes conceptos retributivos e importes de las retribuciones de los Consejeros, aprobados en la Junta General celebrada el 21 de junio de 2011 y desarrollados en el informe de política retributiva del ejercicio 2011.

A continuación se desglosan los componentes retributivos que corresponden a los Consejeros para el ejercicio 2012:

### **a) Retribución de los Consejeros por el ejercicio de sus funciones como tales.**

(i) Los Consejeros percibirán una cantidad fija anual de cincuenta mil euros (EUR 50.000) por el desempeño de su cargo.

(ii) El Presidente de la Comisión Ejecutiva percibirá asimismo una cantidad fija anual adicional de cincuenta mil euros (EUR 50.000), y el resto de los integrantes de la Comisión percibirán la cantidad fija anual de veinticinco mil euros (EUR 25.000).

(iii) Los Presidentes del Comité de Auditoría y Control y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones percibirán asimismo cada uno una cantidad fija anual adicional de treinta y cinco mil euros (EUR 35.000), y el resto de los integrantes de dichas Comisiones percibirán la cantidad fija anual de veinticinco mil euros (EUR 25.000).

(iv) Adicionalmente el Presidente del Consejo percibirá en calidad de dietas de asistencia para cada una de las reuniones del Consejo la cantidad de cuatro mil

# Colonial

ochocientos euros (EUR 4.800), y el resto de Consejeros la cantidad de tres mil euros (EUR 3.000).

A excepción de la remuneración de los dos Consejeros Ejecutivos por el ejercicio de sus funciones ejecutivas, cuyo desglose se realiza en el epígrafe b) siguiente, los importes reflejados en el presente apartado son la única remuneración que reciben los Consejeros de la Sociedad.

## **b) Retribución adicional de los Consejeros Ejecutivos**

Los únicos Consejeros Ejecutivos cuyo nombramiento como Consejeros está asociado a sus funciones ejecutivas, en los términos del artículo 4 del Reglamento del Consejo, son:

- Juan José Brugera Clavero, Presidente del Consejo de Administración que desempeña determinadas funciones ejecutivas.
- Pedro Viñolas Serra, Consejero Delegado y Primer Ejecutivo de la Sociedad.

El criterio fundamental de la política de retribuciones de los Consejeros Ejecutivos por el desempeño de sus funciones ejecutivas distintas de las funciones de supervisión y decisión colegiada vinculadas a su condición de miembro del Consejo, pero que forma parte de la actividad propia de administración social, es atraer y retener a los profesionales más destacados y adecuados para el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Sociedad ante su situación y el actual contexto socioeconómico.

La retribución de los Consejeros Ejecutivos para el ejercicio 2012 se compone de los siguientes conceptos:

### (i) Retribución anual fija:

- Consejero Delegado: de conformidad con el acuerdo tomado en la Junta General Extraordinaria de 21 de noviembre de 2008, la retribución anual fija del Consejero Delegado ascendía a cuatrocientos mil euros (400.000,00€) mínimos y hasta un máximo de quinientos veinte mil euros (520.000,00€), a determinar

# Colonial

por el Consejo de Administración, actualizable anualmente mediante aplicación del Índice de Precios al Consumo. En función de dicha actualización, las cantidades mínima y máxima para el año 2012 se fijan en cuatrocientos treinta y un mil doscientos dieciséis euros, (EUR 431.216,00), y quinientos sesenta mil quinientos ochenta y un euros (560.581€), respectivamente.

- Presidente del Consejo de Administración: en el mismo sentido, la Junta General Extraordinaria de 21 de noviembre de 2008 acordó la retribución anual fija del Presidente del Consejo de Administración, por importe de trescientos mil euros (300.000€), actualizable anualmente mediante aplicación del Índice de Precios al Consumo. En función de dicha actualización, la retribución anual fija del Presidente para el ejercicio 2012 asciende a trescientos dieciséis mil cuatrocientos dieciséis euros (EUR 316.416,00), actualizable anualmente mediante aplicación del Índice de Precios al Consumo.

(ii) Beneficios adicionales:

El sistema retributivo del Consejero Delegado y del Presidente del Consejo de Administración se complementa con otros beneficios a determinar por el Consejo de Administración.

En particular, la Sociedad tiene contratada una póliza de seguro colectiva de responsabilidad civil que cubre toda responsabilidad de cualquier orden por actos y conductas de los Consejeros y directivos de la Sociedad como consecuencia del desempeño de las actividades propias de sus funciones.

(iii) Plan de retribución variable a largo plazo consistente en la entrega condicionada y restringida de acciones de Inmobiliaria Colonial, S.A.:

Los Consejeros Ejecutivos son beneficiarios del plan de retribución variable a largo plazo consistente en la entrega condicionada y restringida de acciones de Inmobiliaria Colonial, S.A. (en adelante, el Plan) que se aprobó en la Junta General de accionistas de 21 de junio de 2011.

De conformidad con las condiciones aprobadas en el Plan, el número máximo de acciones que tendrán derecho a percibir el Presidente del Consejo, D. Juan José Brugera Clavero y el Consejero Delegado, D. Pedro Viñolas Serra será de

# Colonial

400.000 y 600.000 acciones respectivamente, en función del cumplimiento de los indicadores que a continuación se relacionan.

La determinación del número de acciones a asignar quedará condicionada al cumplimiento de los indicadores que fueron aprobados por la Junta General de 21 de junio de 2011.

La entrega de las acciones que resulten, de acuerdo con el cumplimiento de los indicadores señalados, incluirá un ajuste final de forma que, independientemente de la evolución de la compañía y el cumplimiento de los citados indicadores, el equivalente del valor monetario de la acción entregada no sea en ningún caso superior en un 100% a la cotización media de la acción de Colonial en el mes de abril de 2011, tomando como referencia el número de acciones en que se divida el capital social tras la ejecución de la operación de agrupación y cancelación de acciones (contra Split).

El Plan no forma parte de la retribución normal o prevista de sus beneficiarios y, por tanto, las acciones que puedan llegar a percibir en virtud del Plan no se tendrán en consideración a los efectos del cálculo de indemnización por despido o cese, pago por dimisión, indemnización por regulación de empleo, pago por finalización de servicios, gratificación, compensación por no concurrencia, premio por duración de servicios, pensión o prestación de jubilación, compensación por prejubilación, indemnización por daños y perjuicios u otro pago.

La entrega de las acciones quedará en todo caso supeditada a que los beneficiarios del Plan sean Consejeros Ejecutivos o tengan relación laboral o mercantil con Colonial o su grupo en las fechas en que se produzca la entrega de acciones. Corresponderá al Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, determinar el número de acciones que le ha correspondido a cada beneficiario en función del cumplimiento de los indicadores señalados. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones podrá contar con la colaboración de expertos independientes para la determinación del cumplimiento de los indicadores anuales señalados.

Entre los días 1 y 15 de julio de 2015, el Consejo de Administración, a propuesta

# Colonial

de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, determinará el número de acciones que, en función del cumplimiento de los indicadores, ha correspondido a cada uno de los beneficiarios del Plan, incluidos el Presidente del Consejo, D. Juan José Brugera Clavero y el Consejero Delegado, D. Pedro Viñolas Serra. Las acciones que les hubiera correspondido se les entregarán entre los días 15 y 30 de enero del 2016, siempre que en cada una de esas fechas los beneficiarios del Plan sean Consejeros Ejecutivos o tengan relación mercantil o laboral con Colonial o su Grupo.

(iv) Retribución adicional contingente:

El Presidente y el Consejero Delegado percibirán una retribución adicional y especial en el supuesto de cese o dimisión del mismo por cambio de control en la Sociedad o cambio relevante en la composición del Consejo de Administración, entre otros supuestos que establezca el Consejo de Administración. En tal caso, el Presidente y el Consejero Delegado percibirán, en su caso, el importe equivalente a tres anualidades de su retribución anual fija por sus funciones ejecutivas referidas en el apartado (i) anterior, con un mínimo de un millón doscientos cincuenta mil euros (EUR 1.250.000) y un millón quinientos mil euros (EUR 1.617.062,95), respectivamente, importe que se actualizará anualmente de forma automática mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumo.

En este sentido, para el cálculo de la anualidad, a los efectos de la retribución adicional contingente del Consejero Delegado, se tomaría como referencia la cifra equivalente a la retribución fija máxima percibida, de acuerdo con lo estipulado en el apartado (i) anterior.

### **3. POLÍTICA DE RETRIBUCIONES PREVISTA PARA AÑOS FUTUROS.**

La Sociedad procederá a revisar su política de retribuciones, en particular en relación con los conceptos retributivos aplicables a sus Consejeros Ejecutivos, a la luz de las condiciones generales del mercado y el comportamiento de sociedades que resulten comparables con Colonial, así como de las recomendaciones y mejores prácticas en

# Colonial

materia de gobierno corporativo, y en particular de la Recomendación de la Comisión Europea de 30 de abril de 2009, que complementa las Recomendaciones 2004/913/CE y 2005/162/CE en lo que atañe al sistema de remuneración de los consejeros de las empresas que cotizan en bolsa.

#### **4. RESUMEN GLOBAL DE CÓMO SE APLICÓ LA POLÍTICA DE RETRIBUCIONES DURANTE EL EJERCICIO 2011.**

En la Junta General de 21 de junio de 2011 se aprobó el acuerdo decimotercero, *“Retribución de Administradores. Aprobación, con carácter consultivo, del informe sobre la política de retribuciones de los administradores de Inmobiliaria Colonial, S.A. correspondiente al ejercicio 2011”*, que mantenía los conceptos retributivos y cuantías aprobadas en la Junta 20 de abril de 2010, e incluía además las siguientes previsiones:

- La actualización de la retribución fija anual del Presidente del Consejo de Administración mediante la aplicación del índice de precios al consumo.
- La fijación de una retribución adicional y extraordinaria para el Presidente del Consejo, por un importe equivalente a tres anualidades de su retribución anual fija por sus funciones ejecutivas, con un mínimo de un millón doscientos cincuenta mil euros (1.250.000 euros), importe que se actualiza anualmente de forma automática mediante la aplicación del índice de precios al consumo, para el supuesto de cese o en el caso de que dimita de su cargo por cambio de control en la Sociedad o cambio relevante en la composición del Consejo de la Administración.

El informe sobre la política de retribuciones de los Consejeros de Colonial correspondiente al ejercicio 2011 detalla cuáles son los componentes del sistema retributivo aprobados por la Junta General de accionistas para dicho ejercicio.

Durante 2011 se han aplicado íntegramente las condiciones aprobadas para los Consejeros, por lo que se han distribuido normalmente las cantidades correspondientes a los distintos conceptos retributivos referidos en el informe sobre la política de retribuciones de los Consejeros de Colonial correspondiente al ejercicio 2011.

# Colonial

Sobre la base de todo lo anterior, las retribuciones de los Consejeros de la Sociedad durante el ejercicio 2011 han sido las siguientes:

**a) Retribución de los Consejeros por el ejercicio de sus funciones como tales.**

Los Consejeros han percibido una cantidad fija anual de cincuenta mil euros (EUR 50.000) por el desempeño de su cargo. Adicionalmente, el Presidente de la Comisión Ejecutiva ha percibido una cantidad fija anual adicional de cincuenta mil euros (EUR 50.000), los Presidentes del Comité de Auditoría y Control y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones han percibido asimismo cada uno una cantidad fija anual adicional de treinta y cinco mil euros (EUR 35.000), y los integrantes de cada una de esas comisiones, la cantidad fija anual de veinticinco mil euros (EUR 25.000).

En calidad de dietas de asistencia, el Presidente del Consejo ha recibido la cantidad de cuatro mil ochocientos euros (EUR 4.800) por cada una de las reuniones del Consejo y el resto de Consejeros, la cantidad de tres mil euros (EUR 3.000).

# Colonial

A continuación se indica el detalle individualizado percibido por los Consejeros de Colonial, en el ejercicio de las funciones inherentes a sus respectivos cargos, así como las dietas de asistencia percibidas:

<b>Retribución de los Consejeros por el ejercicio de sus funciones como tales: Atenciones Estatutarias y Dietas</b>						
	Consejo de Administración	Comisión Ejecutiva	Comité de Auditoría	Comisión de Nombramientos y Retribuciones	Dietas	Total
<b>D. Juan José Brugera Clavero</b>	50.000	50.000	0	0	52.800	<b>152.800</b>
<b>D. Pedro Viñolas Serra</b>	50.000	25.000	0	0	33.000	<b>108.000</b>
<b>D. Carlos Fernández-Lerga Garralda</b>	50.000	0	35.000	0	33.000	<b>118.000</b>
<b>D. Javier Iglesias de Ussel Ordís</b>	50.000	0	25.000	35.000	33.000	<b>143.000</b>
<b>D. Manuel Menéndez López</b>	50.000	0	0	0	33.000	<b>83.000</b>
<b>D. José María Sagardoy Llonis</b>	50.000	0	25.000	0	27.000	<b>102.000</b>
<b>D. Alberto Ibáñez González</b>	50.000	25.000	0	25.000	30.000	<b>130.000</b>
<b>D. Jean-Luc Ransac</b>	50.000	25.000	0	25.000	33.000	<b>133.000</b>
<b>D. Alain Chetrit</b>	50.000	25.000	25.000	0	33.000	<b>133.000</b>
<b>D. Javier Faus Santasusana</b>	50.000	25.000	0	25.000	33.000	<b>133.000</b>
<b>Total</b>	<b>500.000</b>	<b>175.000</b>	<b>110.000</b>	<b>110.000</b>	<b>340.800</b>	<b>1.235.800</b>

## **b) Retribución adicional de los Consejeros Ejecutivos**

Los únicos Consejeros Ejecutivos cuyo nombramiento como Consejeros está asociado a sus funciones ejecutivas en los términos del artículo 4 del Reglamento del Consejo son:

- Juan José Brugera Clavero, Presidente del Consejo de Administración que desempeña determinadas funciones ejecutivas.

# Colonial

- Pedro Viñolas Serra, Consejero Delegado y Primer Ejecutivo de la Sociedad.

En función de los parámetros marcados por la sociedad para fijar la retribución de los Consejeros Ejecutivos en el desempeño de sus funciones ejecutivas distintas de las funciones de supervisión y decisión colegiada vinculadas a su condición de miembro del Consejo, y de acuerdo con la política de retribuciones aprobada para el ejercicio 2011, las cantidades percibidas por los señores Juan José Brugera Clavero, Presidente del Consejo de Administración, que desempeña determinadas funciones ejecutivas, y Pedro Viñolas Serra, Consejero Delegado y Primer Ejecutivo de la Sociedad, han sido las siguientes:

	<b>Retribución adicional de los Consejeros Ejecutivos</b>		
	<b>Presidente del Consejo de Administración</b>	<b>Consejero Delegado</b>	<b>Total</b>
Retribución anual fija	309.000	421.110	730.110
Retribución anual variable	0	122.653	122.653
<b>Total</b>	309.000	543.763	852.763

# Colonial

## 5. DETALLE DE LAS RETRIBUCIONES INDIVIDUALES TOTALES DEVENGADAS POR CADA UNO DE LOS CONSEJEROS.

A continuación se indica el detalle individualizado percibido por cada uno de Consejeros de Colonial, desglosado por conceptos retributivos:

	Retribución fija	Retribución variable	Atenciones Estatutarias	Dietas	Dietas por pertenencia a otros consejos de sociedades del Grupo	Total
<b>D. Juan José Brugera Clavero</b>	309.000	0	100.000	52.800	36.000	497.800
<b>D. Pedro Viñolas Serra</b>	421.110	122.653	75.000	33.000	36.000	687.763
<b>D. Carlos Fernández-Lerga Garralda</b>	0	0	85.000	33.000	36.000	154.000
<b>D. Javier Iglesias de Ussel Ordís</b>	0	0	110.000	33.000	0	143.000
<b>D. Manuel Menéndez López</b>	0	0	50.000	33.000	0	83.000
<b>D. José María Sagardoy Llonis</b>	0	0	75.000	27.000	0	102.000
<b>D. Alberto Ibáñez González</b>	0	0	100.000	30.000	0	130.000
<b>D. Jean-Luc Ransac</b>	0	0	100.000	33.000	0	133.000
<b>D. Alain Chetrit</b>	0	0	100.000	33.000	0	133.000
<b>D. Javier Faus Santasusana</b>	0	0	100.000	33.000	0	133.000
<b>Total</b>	730.110	122.653	895.000	340.800	108.000	2.196.563